

Expediente nº: 3115/2024

Procedimiento: Aprobación de la Bases Específicas que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones para el alumnado empadronado en el municipio de Gáldar y matriculado en enseñanzas postobligatorias de grado, postgrado universitario y enseñanzas artísticas superiores durante el curso 2023/2024

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES QUE REGIRÁN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

Visto el informe emitido por el Coordinador de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar de fecha de 01/03/2024 en donde avala la necesidad de iniciar una nueva convocatoria de ayudas de estudio para el curso 2023/2024, y en donde enumera las principales diferencias y actualizaciones necesarias al texto de las bases en comparación con las del curso anterior.

Visto el informe de la secretaria accidental municipal de fecha de 04/03/2024.

Vistos sendos informes del Interventor municipal de fecha de 07/03/2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre en lo relativo al contenido de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones.

A tenor de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases específicas (Anexo I) que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones para el alumnado empadronado en el municipio de Gáldar y matriculado en enseñanzas postobligatorias de grado, postgrado universitario y enseñanzas artísticas superiores durante el curso 2023/2024.

SEGUNDO. Publicar las referidas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica (<https://galdar.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gáldar (<https://transparencia.galdar.es/t/p/301-relacion-de-subvenciones-previstas>) .

Lo manda y firma Alcalde Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen; de lo que, como Secretaria Acctal., doy fe.

Ante mí
La Secretaria

El Alcalde



ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO UNIVERSITARIO Y ESTUDIOS SUPERIORES ARTÍSTICOS PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR EN EL CURSO 2023/2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación constituye un elemento transversal de las políticas públicas y un elemento vertebrador de la sociedad. Garantizar el acceso y la permanencia del alumnado universitario debe ser un objetivo del conjunto de las administraciones públicas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Gáldar, en el marco del artículo 27 de la Constitución Española, es consciente de la necesidad de adoptar medidas de fomento de la educación y la formación de la ciudadanía.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la mencionada Ley.

Base 1. Objeto

1. Constituye el objeto de las presentes bases el regular el régimen de concesión de becas de estudio de grado y postgrado universitario, así como los estudios superiores artísticos de los alumnos empadronados en el municipio de Gáldar, que este Ayuntamiento ofertará con cargo a los Presupuestos de la Entidad de cara a facilitar el acceso a la enseñanza postobligatoria.

Base 2. Definición de Beca y tipos de estudios

1. Se entenderá por beca la misma acepción que la contemplada en Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios de Canarias que en su artículo 2 reza:

«Se considera beca o ayuda al estudio toda atribución patrimonial gratuita, premio o beneficio que se conceda a quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios, en los términos previstos en las correspondientes convocatorias».

2. Por estudio universitario de grado se entenderá cualquier grado universitario que se realice durante el curso académico 2023/2024, bien sea presencial o a



distancia, en una universidad pública o privada reconocida por Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Reino de España. Para percibir beca cuando se cursen en universidades privadas se deberá cumplir el requisito de la base cuarta letra d y aportar la documentación justificativa que acredite esa circunstancia.

3. Por estudio universitario de postgrado se entenderá la formación o ciclo de estudios de especialización que se cursa tras la graduación o licenciatura que se realice durante el curso académico 2023/2024, bien sea presencial o a distancia, en una universidad pública o privada reconocida por Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Reino de España. Para recibir beca cuando se cursen en universidades privadas se deberá cumplir el requisito de la base cuarta letra d y aportar la documentación justificativa que acredite esa circunstancia.

4. Por enseñanza artística superior se entenderá exclusivamente la relación expuesta por el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Reino de España, que en todo caso, abarcarán los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Artes Plásticas, entre lo que se incluyen los estudios superiores de Cerámica y los estudios superiores del Vidrio.

Base 3. Importe mínimo y máximo a percibir

1. El importe máximo a percibir será la cantidad de 1.000€ por solicitante.
2. No se podrá otorgar en conjunto, becas por un importe superior a la reserva de crédito reflejada en los presupuestos del año 2024, salvo que las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplen la posibilidad de ampliar el crédito o ser susceptible de recibir transferencia de crédito.
3. Para el supuesto anterior, no será necesaria la iniciación de una nueva convocatoria.
4. El importe mínimo a percibir será de 300€ salvo que la documentación justificativa de los gastos realizados aportados por el beneficiario sea por importe inferior.

Base 4. De los requisitos generales para ostentar la condición de beneficiarios

1. Los posibles interesados en obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
 - a. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia,



se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- b. Tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Gáldar, durante al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente. Este requisito deberá conservarse al menos hasta el periodo subvencionable.
- c. Tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria. A estos efectos, se considerará que la renta familiar está domiciliada en Gran Canaria cuando, comprobada la renta de la última declaración de la renta presentada de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, la persona o personas que hubieran obtenido la mayoría de las rentas computables de aquélla tuvieran su domicilio fiscal en Gran Canaria.
- d. Encontrarse matriculado durante el curso académico 2023/2024 en centros de enseñanza universitaria públicos en régimen presencial, semi-presencial o a distancia que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un periodo mínimo de 60 ECTS, o del número de créditos que conformen un curso académico en aquellos centros o planes de estudios que tengan una carga lectiva distinta equivalente a un curso académico completo en circunstancias normales. Asimismo, podrá el solicitante estar matriculado en un número menor de créditos de lo establecido en el precepto anterior en casos justificados adecuadamente, como estar cursando último año y tener un número menor de carga de créditos.

En el caso de estudios de postgrados solo será subvencionable cuando el solicitante haya finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior.

No serán financiados los cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), idiomas en el extranjero o cualquier tipo de acción formativa no reglada.

También quedan excluidos los estudios para complementar a los programas de movilidad ERASMUS+// MUNDUS y SICUE u otros de análoga naturaleza.

Del mismo modo no será subvencionable los estudios de grado, postgrado o estudios superiores artísticos en universidades o centros



privados cuando la rama de estudio en cuestión se imparta en centros públicos dentro de la isla de Gran Canaria, salvo que se acredite que pese haber solicitado matrícula en plazo, la universidad o centro de estudios artísticos no admitiera esta por sobrepasar el número de estudiantes matriculados. En este supuesto, el solicitante deberá acreditar esta circunstancia con documentación suficiente.

- e. Que los ingresos de las personas que conforman parte de la unidad familiar del solicitante, sean, en conjunto, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2023, es decir, **25.200€**. Dicho umbral será de 4 veces el IPREM (33.600€) si se trata de una familia numerosa de categoría general o unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad y de 5 veces el IPREM (42.000€) cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

2. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia en lo que respecta al cálculo de la renta.

Base 5. De las prohibiciones de recibir ayudas por estudios por parte del Ayuntamiento de Gáldar

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes no cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones que regula las prohibiciones de recibir subvenciones.
- Quienes hayan obtenido cualquier beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso de cualquier tipo para los mismos conceptos y anualidad cubierto por la presente convocatoria, provenientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de la Consejería de Universidades,



Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, así como de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas, salvo que la ayuda, beca o subvención recibida no cubra la totalidad del pago de la matrícula o haya conceptos que no hayan respaldado.

- A quienes hayan alcanzado en otro momento el mismo nivel académico o superior o cuando se trate de un alumno que haya cambiado de carrera y hubiese sido becado para el mismo nivel académico.
- Quienes tengan abierto un expediente de reintegro por no justificar adecuadamente una beca anterior concedida por el Ayuntamiento de Gáldar.
- Quienes no hayan solicitado la Beca del Ministerio de Educación y del Gobierno de Canarias por causas no motivadas, o quienes de haberlo solicitado, la no-concesión de las mismas se deba a razones que recaigan sobre el interesado, como por ejemplo, no atender en plazo y forma los requerimientos formulados por la administración concedente.

Base 6. De la naturaleza competitiva de la convocatoria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Señor Alcalde. La misma será debidamente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP) de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 17 letra b de la Ley General de Subvenciones. No obstante, los sucesivos anuncios que sean requeridos formular, se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su sede electrónica galdar.sedelectronica.es/ sin perjuicio de los avisos de notificación en los dispositivos electrónicos o cuentas de correo electrónico que indiquen los interesados.

2. El procedimiento se regirá mediante concurrencia competitiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones, lo que implica que la administración, en aplicación estricta de las bases y valorando las solicitudes, jerarquizará una relación de propuesta de concesión en aplicación de las fórmulas contenidas en la base 14.

Base 7. Puntuación máxima y cuantía de la subvención

1. Tendrán preferencia las solicitudes de mayor puntuación, siendo la máxima de 10 puntos hasta agotar la partida presupuestaria.

2. La cuantía de la subvención por beneficiario/a será el resultado de la comprobación de los gastos ejecutados y subvencionables o de aquellos que



requieran una justificación posterior hasta alcanzar el máximo a ingresar permitido en esta convocatoria.

3. El importe mínimo a recibir será de 300€ salvo que la documentación justificativa del beneficiario sea por importe inferior.

4. La cantidad máxima a percibir será 1.000€. Excepcionalmente, en el caso de que una vez emitida la resolución definitiva aun quedase crédito disponible, para aquellos beneficiarios que acrediten gastos por encima del máximo permitido a percibir podrán obtener un abono extra si figurasen en el expediente documentación justificativa del gasto.

5. El Ayuntamiento de Gáldar no podrá declarar la baja de créditos sobrantes del Presupuesto Municipal si hubiese solicitantes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hubiera recaído resolución favorable a su concesión.

Base 8. Del plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 9. Solicitud y documentación necesaria

1. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la respectiva convocatoria (ANEXO II) con la advertencia de que en aplicación de la previsión contemplada en el apartado sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inadmitirán todas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo facilitado.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas presencialmente a través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Gáldar ubicada en Calle Bentago Semidán Nº 2 o de manera electrónica a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento ubicado en su Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar a través del modelo de instancia general siempre que se acompañe el modelo de solicitud y la documentación requerida en las presentes bases.

3. También podrá presentarse a través de alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

5. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en



consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

6. Junto con la solicitud ANEXO II (establecido en la correspondiente convocatoria) debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria).
2. Documentación Identificativa. DNI-NIE en vigor de todos los miembros que convivan en la misma unidad familiar. Los menores de edad sin DNI simplemente deberán ser enumerados en el modelo de la solicitud indicando su edad.
3. Declaración de la Renta de la unidad familiar del ejercicio 2022, o en su defecto, autorización a este Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para la obtención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o plataforma equivalente de los datos relativos a la última Declaración de la Renta de Las Personas Físicas u otros datos de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de estas subvenciones.

Para aquellas personas que no estuviesen obligadas a presentar Declaración de la Renta y no figurasen datos en la Plataforma de Intermediación de Datos o equivalente, deberán aportar Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria del Estado Español.

Asimismo, si por cualquier razón, el Ayuntamiento de Gáldar no pudiese recabar dicha información podrá requerírsela al interesado en aplicación de la previsión del apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Justificantes de gastos, en su caso:

4.1. Hipoteca: Justificante del pago de la hipoteca del mes anterior o del mes de la presentación de la solicitud a nombre de cualquier miembro que conforme la unidad familiar.

4.2. Alquiler: Recibo o transferencia de pago del alquiler de la vivienda del mes anterior o del mes de la presentación de la solicitud y contrato de alquiler en vigor y firmado por ambas partes a nombre de cualquier miembro que conforme la unidad familiar.



4.3. Alojamiento del alumno/a durante el curso escolar:

- a) Alquiler: Si el alumno durante el curso escolar viviera fuera de la vivienda familiar, deberá aportar el recibo o transferencia de pago del alquiler de la vivienda del mes anterior o del mes de la presentación de la solicitud y contrato de alquiler en vigor y firmado por las partes a nombre de cualquier miembro que conforme la unidad familiar.
- b) Residencia: Si reside en una residencia escolar documentación que justifique dicha condición, y el importe abonado por cualquier miembro que componga la unidad familiar.

4.4. Matrícula o certificado del centro educativo en el que se acredite la matriculación del alumno/a durante el ejercicio 2023/2024, así como los justificantes de pago de las tasas en los casos en que estos existan. Si en el momento de presentar la solicitud de la beca, el/la solicitante no ha procedido al pago total de la matrícula, los pagos pendientes se presentarán con posterioridad. Es obligatorio detallar los créditos o asignaturas matriculados por primera, segunda y tercera vez.

4.5. Si se tratase de estudios de máster, el solicitante deberá aportar título o certificado que acredite estar en posesión de un Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado, o justificante de abono para la expedición del mencionado título que deberá corresponder con el curso inmediatamente anterior.

5. Si la persona declara que ha recibido alguna beca de otra administración pública (Ministerio de Educación, Consejería de Universidades del Gobierno de Canarias o Cabildo Insular de Gran Canaria), deberá adjuntar la resolución de concesión en donde se pueda comprobar los conceptos por las que se ha otorgado y cantidades, o por el contrario, si la persona hubiese solicitado becas a otras administraciones y estas se la hubiesen desestimado, deberá aportar resolución, anuncio o cualquier documento en donde figure la razón.

6. Justificante de haber presentado Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Gáldar. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, el certificado de titularidad será el que comparta con la madre, padre, tutor o curador legal. El formulario de Alta a terceros podrá ser rellenado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar:

7. En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encontrara en situación de discapacidad (igual o superior a 33%) se deberá aportar Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad actualizado emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, o bien, Certificado o Resolución relativo al grado de incapacidad permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde aparezca el grado de discapacidad.

8. En aquellos casos que por los hijos se reciba una pensión alimenticia por sentencia judicial, se ha de aportar la misma que contenga el convenio regulador



que resultara de aplicación. Si el progenitor obligado a realizar los pagos, no cumpliera con su obligación, se deberá aportar además, justificante de haber realizado la denuncia por impago de la manutención.

Este último requisito no será exigible cuando el progenitor o el beneficiario acredite su condición de víctima de violencia de género y/ o familiar y se justifique adecuadamente que la interposición de la denuncia podría agravar la situación de violencia o suponer un peligro para la integridad familiar de la persona progenitora o del beneficiario.

Para este último caso, la persona acreditará que existe incumplimiento de lo impuesto por el convenio regulador a través de una Declaración Responsable por parte del cónyuge custodio, indicando la cantidad mensual que debería percibirse.

9. En aplicación analógica a la situación de la orfandad absoluta, las personas beneficiarias, hijos e hijas supervivientes de la violencia de género y o familiar, en el caso de que uno de los progenitores falleciera como consecuencia de la violencia ejercida y el otro, permaneciera con vida pero se encuentre cumpliendo condena privativa de libertad, se entenderá que el beneficiario se encuentra en una situación de desamparo absoluto, salvo que conviva con otro familiar que tenga la tutela o curatela.

10. Documentación acreditativa en su caso, de la condición de víctima de violencia de género o víctima de la violencia terrorista en los términos exigidos por la Ley.

11. Se podrá solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención.

Base 10. De las consecuencias de la presentación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria correspondiente y demás normativa de aplicación.

Base 11. Del requerimiento de subsanación

1. Aquellos solicitantes cuyas instancias adolecieran de alguno de los requisitos contemplados en las presentes bases se les formulará requerimiento administrativo para que en plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El Ayuntamiento realizará los requerimientos de subsanación a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, sin perjuicio, de que los requerimientos podrán ser formulados a través de notificación administrativa de conformidad con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 12. De la solicitud de ampliación del plazo para atender requerimiento de subsanación

1. El plazo de subsanación podrá ser ampliado a solicitud del interesado cuando la documentación requerida ofrezca especiales dificultades en su obtención. No podrá ser ampliado un plazo ya vencido.

2. Cuando la persona interesada solicite una ampliación del plazo máximo para atender el requerimiento y la administración no le responda en plazo, se entenderá estimada por silencio administrativo. El plazo podrá ser ampliado hasta 5 días hábiles más.

Base 13. De los criterios de baremación de las solicitudes

1. Para la determinación de la prelación de las solicitudes de subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración que se baremarán de 0 a 10 puntos.

a) Renta familiar conforme la fórmula establecida en el apartado segundo de la presente base:*

Renta anual	Puntuación
Ingresos menores 25% del IPREM 2023* 3 (Ingresos inferiores a 6.300€)	4
+ 25% hasta 50 % del IPREM 2023*3 (Entre 6.300€ e inferior a 12.600€)	3
+50% hasta 75% del IPREM 2023 *3 (Entre 12.600€ e inferior a 18.900€)	2
+75% hasta 100% del IPREM 2023* 3 (Ingresos mayores de 18.900€)	1

* Téngase en cuenta que los ingresos son calculados de conformidad con la base 14.

b) Estudios matriculados:



Estudios matriculados	Puntuación
Estudios postobligatorios de grado o enseñanzas artísticas superiores	3
Estudios Universitarios de master habilitante	2
Estudios de master no-habilitante	1

Se entiende por máster habilitante aquellos estudios conducentes a la obtención de una habilitación necesaria para ejercer una profesión concreta de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

c).- Por miembro de la unidad familiar con reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.

d). – Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género en los términos expresados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que es extensible a los hijos e hijas de la víctima principal si cohabitaban el entorno familiar. O por tener la condición de víctima de la violencia terrorista en los términos estipulados en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. 1 punto.

f).- Si los estudios se realizan fuera de la isla de Gran Canaria: 1 punto. En el caso de estudios no presenciales no se podrá baremar este criterio salvo que se acredite que la universidad exige la realización de exámenes presenciales fuera de la isla.

2. En caso de empate entre los candidatos se dirimirá en atención de la fecha y hora de registro de entrada en el Registro General Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento.

Base 14. De las pautas establecidas para el cálculo de la renta familiar

1. La renta familiar a efectos de concesión de esta subvención se obtendrá aplicando alguna de las dos siguientes fórmulas, siendo preferente la segunda y solo empleable la primera cuando no fuera posible aplicar la segunda:

$\frac{\text{Ingresos — gastos (100\% hipoteca o 100\% alquiler y 100\% del alojamiento del alumno/a durante el curso escolar)}}{\text{Número de miembros unidad familiar en edad de trabajar}}$	$= \dot{0} < \text{IPREM} * 3$
--	--------------------------------



En la primera fórmula, se entenderá por ingresos mensuales de la unidad familiar menos los gastos mensuales (-100% hipoteca o - 100% alquiler vivienda familiar y 100% del alojamiento del alumno/a durante el curso escolar), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar. La cantidad resultante deberá ser un importe igual o inferior a IPREM del 2023 multiplicado por 3.

A los efectos del cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar todos los miembros que se encuentren empadronados y/o residan en la misma vivienda y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la subvención y todas las personas que convivan con este en el mismo domicilio.

Se considera ingresos mensuales, el resultado de dividir entre doce el importe que figura en la casilla denominada base imponible general más el importe de la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se consideran gastos mensuales para el cálculo de la renta familiar la suma de todos los gastos relacionados con hipoteca, alquiler y costes de materiales, transporte y tasas relativos al estudio o la escolaridad de todos los miembros de la unidad familiar menores de 25 de años de edad, o de aquellos que superando esa edad se encuentren continuando sus estudios iniciados antes de alcanzar la referida edad. Los gastos relacionados con el estudio generados por el solicitante se considerarán siempre como tales con independencia de la edad que este posea.

Por gastos por vivienda habitual se entiende el 100% del gasto mensual de la hipoteca por vivienda familiar habitual, o en su caso, el 100% del gasto mensual del alquiler de vivienda familiar habitual.

Por gastos de vivienda alumno durante el curso escolar el 100% del gasto mensual del alquiler o residencia escolar, del alumno/a durante el curso escolar.

2. En el caso de que en una unidad familiar haya varios hermanos viviendo de alquiler durante el curso escolar, los gastos de dicho alquiler será la suma de los alquileres de cada hermano para incluirlos en la fórmula establecida en la presente convocatoria.

Base 15. Del órgano instructor

El órgano competente para la instrucción será la funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar doña María Ángeles Suárez González (Técnico de la administración general).

Base 16. De la Comisión Técnica Evaluadora de Educación

1. El órgano encargado de valorar y baremar cada una de las solicitudes admitidas, será la **Comisión Técnica Evaluadora de Educación** que sustituye



al “Órgano Colegiado” contemplado en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formada a propuesta del Concejal/a que ostente competencias en materia de educación dentro del Ayuntamiento de Gáldar y serán nombrados por Decreto de Alcaldía.

2. La Comisión Técnica Evaluadora estará formada por personal del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar con la suficiente experiencia en el ámbito educativo o administrativo que le permita proceder al análisis exhaustivo de las solicitudes.

3. El número de miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación será siempre impar y al menos de 3 personas. Los acuerdos se alcanzan por mayoría y en lo no previsto, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones.

La Comisión estará formada por la siguiente relación de empleados públicos:

PRESIDENTE: Don Honorio Francisco Jorge Moreno. Funcionario de Carrera. Interventor Municipal Accidental.

VOCAL: Doña María Ángeles Suárez González. Funcionaria de Carrera. Técnico de la administración general.

VOCAL: Don Oliver Díaz Guillén. Empleado Municipal. Coordinador de Educación.

SECRETARIO SIN VOTO: Don Antonio Pérez Suárez (Funcionario municipal).

4. A los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación le será de aplicación el régimen de abstención y recusación contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de sus miembros será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica.

5. La Comisión Técnica Evaluadora de Educación levantará acta de todas las reuniones que se celebren y dejarán constancia por escrito de sus propuestas.

Base 17. De la propuesta de concesión provisional

1. La Comisión Técnica Evaluadora de Educación elevará al órgano competente para resolver informe propuesta de concesión provisional para emitir posteriormente Resolución Administrativa de Concesión Provisional, la cual será publicada en el Tablón de Edictos en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde su emisión.

2. La publicación de concesión provisional otorgará un plazo de 10 días hábiles a los interesados para que de conformidad con el apartado cuarto del artículo 24



de la Ley General de Subvenciones, presenten las alegaciones o aporten los documentos que consideren oportunos.

3. Se inadmitirán cualquier tipo de documento que en fase de recurso administrativo se hubiese podido aportar en fase de alegaciones y no lo hubiesen alegado.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Base 18. De la propuesta de la resolución definitiva

1. Analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica Evaluadora de Educación se volverá a reunir para dirimir y resolver las alegaciones presentadas y elevará a posteriori al Órgano competente para la resolución informe de propuesta de resolución de concesión definitiva de becas.

2. La Comisión Técnica Evaluadora de Educación tiene un plazo de 15 días hábiles para resolver las alegaciones a contar desde el primer día en que se puso fin al plazo para interponerlas.

Base 19. Del órgano competente para resolver

1. El órgano competente para la concesión de la subvención es la persona que ostente la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La presente atribución podrá ser delegada y avocada de conformidad con la legislación en régimen de las administraciones públicas.

Base 20. Plazo máximo para resolver y notificar

1. La persona que ostente la Alcaldía o en quien delegue, en el plazo de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio, negativo.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la misma así como, de forma fundamentada, la desestimación, la no concesión de ayuda, la inadmisión de la petición, el desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.



Base 21. Notificación de la resolución definitiva y recursos pertinentes

1. La notificación y demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad (Sede Electrónica), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez notificada la resolución de concesión se entenderá aceptada la subvención si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación, el beneficiario/a no hubiera renunciado expresamente a la misma.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de posición ante la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gáldar, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que corresponda de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Base 22. De la modificación de la resolución

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Base 23. Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1. Los gastos a subvencionar deben haberse producido entre las fechas de agosto de 2023 a julio de 2024 y los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general. Se admitirán gastos anteriores a agosto de 2023 cuando versen sobre importes abonados en conceptos de matrículas o reservas de alquileres o residencia para el curso 2023/2024. También podrán ser admitidos gastos realizados después de julio de 2024 si versan sobre gastos generados en convocatorias ordinarias o extraordinarias de concurrencia de exámenes finales.

2. Son financiables los siguientes gastos:



- Material escolar fungible y libros que vengan impuestos por alguna de las asignaturas que se curse y se acredite adecuadamente.
- Pagos de las tasas estipuladas para enseñanza postobligatoria.
- Gastos de transporte público.
- Gastos de transporte cuando se estudie fuera de la isla de Gran Canaria.
- Gastos de alojamiento.
- Alquiler o compra de material informático cuando se acredite la necesidad del mismo para el normal desarrollo del curso.
- Todo material fungible que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad lectiva en los centros.

3. No será subvencionable todos aquellos gastos no previstos en el apartado anterior.

Base 24. De la justificación de subvenciones

1. La resolución definitiva de concesión de subvención determinará dado el caso, las cantidades pendientes de justificar y aquellas que ya se consideren justificadas por la propia documentación acompañada con la solicitud de concesión de beca, al tratarse de gastos ya efectuados.

2. Para aquellos candidatos que tuvieran gastos pendientes de justificar en la resolución de concesión, tendrán un plazo 3 meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución para aportar por Registro General Electrónico del Ayuntamiento el modelo de cuenta justificativa junto con la documentación acreditativa de haber realizado los gastos.

3. Si el plazo máximo para justificar fuera insuficiente porque el curso escolar no hubiese acabado, se ampliará tanto tiempo como falte para la finalización del mismo.

Base 25. De los requisitos de los documentos justificativos

1. Serán documentos justificativos del gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán corresponder al periodo subvencionable.

2. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F, nombre, apellidos, razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.



- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del I.G.I.C. vigente
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- Debidamente firmada o sellada.

3. Las facturas podrán estar a nombre del menor o del padre /madre o tutor legal que es quien realiza el gasto a favor del mismo. No se admiten tickets, facturas Pro-forma, albaranes o presupuestos u hojas de pedido.

4. Además, dependiendo de cómo se haya realizado el pago de las facturas se deberá adjuntar la siguiente documentación.

a) Para aquellas facturas abonadas en efectivo: La factura acreditativa del gasto contendrá el sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable del establecimiento. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros.

b) Para aquellas facturas abonadas mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta: Documento de la transferencia bancaria realizada coincidente con la factura o movimiento bancario correspondiente.

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios on-line, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Los beneficiarios de las presentes subvenciones, tendrán disponibles en todo momento las facturas originales que han presentado de forma telemática, quedando obligados a presentar las citadas facturas en su formato físico, en el momento en el que le sean requeridas por parte de este Ayuntamiento si fuese necesarios. Las facturas que habiendo sido solicitadas por este Ayuntamiento, no sean aportadas, no acreditarán los gastos realizados.

7. En relación con los billetes de avión o barco, se deberá acreditar además de la compra, que efectivamente se ha embarcado y realizado ese viaje. Los periodos de dichos trayectos deberán coincidir con el curso académico y podrán subvencionar periodos de retorno al hogar en periodos estivales.

Base 26. De la inembargabilidad de las becas

1. En concordancia con la legislación del Estado, más específicamente la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de



diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los importes recibidos en concepto de becas son inembargables.

2. Si el interesado tuviese deudas pendientes de abonar al Ayuntamiento de Gáldar como consecuencia de conceptos distintos a becas no reintegradas, los servicios municipales deberán sortear las ordenes de embargo para hacer efectivos los abonos.

3. Los beneficiarios podrán solicitar en cualquier momento, certificados de concesión de becas a este Ayuntamiento en los casos en que otra Administración hubiese realizado embargos a las cantidades exactas de los importes de las becas, solo a los efectos de declarar la inembargabilidad de las mismas.

Base 27. Naturaleza impositiva de las becas

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por la Administración Pública no computarán como ingreso.

Base 28. De los pagos

1. El abono de las subvenciones concedidas se realizarán previa justificación. Dicha beca deberá ser aplicada exclusivamente para los conceptos estipulados en esta convocatoria tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El pago se realizará a través de transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado en la solicitud de concesión y en que el alumno/a aparezca como titular, o en el caso de menores de edad, que figure como mínimo como titular secundario junto con su progenitor o persona que ejerza la tutela o curatela.

Base 29. De los reintegros voluntarios y en ejecutiva

1. Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en estas bases a quienes no destinaran la beca a cubrir los gastos para los que se concedió.

2. Las personas beneficiarias podrán proceder al reintegro voluntario a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que el Ayuntamiento de Gáldar facilite al solicitante.

3. A quienes estando obligados a proceder al reintegro de la subvención y no procediesen de manera voluntaria se les aplicará el procedimiento recaudación ejecutiva contemplado en la Ley General Tributaria.



Base 30. Obligaciones de las personas beneficiarias de pagos en concepto de becas

Son obligaciones tácitas de las personas beneficiarias de becas las siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios para los que se otorgó la subvención y la obtención de otros ingresos para el pago de matrícula y/o transporte y desplazamiento.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento de Gáldar en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la beca.

Base 31. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no cubran cantidades ya respaldadas por otras becas, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con estas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 32. De la facultad interpretativa de la administración

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de la presente convocatoria será la persona que ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, oídos los técnicos municipales.

Base 33. De las medidas de protección a las víctimas de la violencia de género y víctimas de la violencia terrorista

No se publicarán las subvenciones concedidas ni otro tipo de edictos, por ejemplo, requiriendo subsanación de instancias, a personas físicas cuando la misma se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer (art. 7.5.b Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas).



Dicho supuesto también se aplicará a cualquier beneficiario que forme parte de una unidad de convivencia en donde figure una víctima de violencia de género, que entenderá siempre a los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia de género.

Será de aplicación el mismo supuesto a las víctimas de violencia terrorista y sus familiares.



ANEXO II (Formularios de solicitud y cuenta justificativa)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR Y MATRICULADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DE GRADO, POSTGRADO UNIVERSITARIO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DURANTE EL CURSO 2023/2024

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE:		
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que tanto el solicitante como todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gáldar.
- Que tanto el solicitante como todos los miembros de la unidad familiar no se encuentran incurso en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN AGENCIA TRIBUTARIA. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

La/s personas abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Gáldar a solicitar de la A.E.A.T. información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de becas.

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
Firma:			
DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA SOLICITANTE:			
(Solo es necesario que firmen los mayores de 18 años con ingresos)			
Parentesco con el solicitante:	Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	Firma:



PREVISIÓN DE GASTOS PENDIENTES DE REALIZAR (Deberá adjuntarse documentación justificativa al finalizar el curso académico)

Acreedor (CIF):	Descripción del gasto:	Importe previsible:
SUMA TOTAL DE GASTOS PENDIENTES DE REALIZAR:		

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Registro Electrónico General
Responsable	Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. C/ Guillén Morales, 13 (Casa Verde de Aguilar)
Finalidad	Tramitación de solicitudes de subvención para sufragar gastos derivados del coste de realizar estudios universitarios de grado y postgrado, así como estudios superiores en enseñanzas artísticas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Categorías	Datos de identidad, ingresos, situación laboral, grado de discapacidad, estudios cursados, unidad de convivencia, condición de víctima de violencia de género, condición de víctima de violencia terrorista y cualquier otro que sea necesario para la resolución de concesión de subvenciones públicas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Datos del delegado de protección de datos	<p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, Calle Capitán Quesada N° 29 en Gáldar. O bien, en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@galdar.es</p> <p>En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: https://www.galdar.es/aviso-legal/</p>

En _____ a _____ de _____ de 2024
 Firma

Cód. Validación: 51FC7KK6PMWDLWESSRFM7YFMP
 Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



Documentos e información que deberá aportarse a la solicitud (Marcar solo lo que corresponda)

Documentación identificativa:

- DNI/NIE en vigor del/la solicitante
- DNI/NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros que convivan en la misma unidad familiar.
- Indicación de todos los menores de edad sin DNI que figuren como miembros de la unidad familiar (Servirá Certificado de empadronamiento colectivo adjuntado a la solicitud).

Documentación económica:

Ingresos:

- Declaración de la Renta de la unidad familiar, en vigor en el momento de presentar la solicitud o Autorización por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para la obtención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los datos relativos a la declaración de la Renta de Personas Físicas en vigor en el año u otros datos de naturaleza tributaria.
- En el caso de trabajadores autónomos, declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y /o modelo 130/131 del ejercicio económico anterior.
- Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria en el caso de no obligados a presentar declaración de la renta pero que hayan percibido ingresos.

Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

- Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE.
 - Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
- Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)

Gastos:

- Hipoteca, recibo mes anterior o el actual en el momento de presentación de la solicitud (importe de la cuota mensual de la primera vivienda).
- Alquiler, recibo o transferencia de pago de alquiler de la vivienda del mes anterior o actual en el momento de presentación de la solicitud y copia del contrato de alquiler en vigor y firmado por ambas partes.
- Alquiler /Residencia del alumno/a durante el curso escolar: recibo o transferencia de pago de alquiler de la vivienda del mes anterior o actual en el momento de presentación de la solicitud y copia del contrato de alquiler en vigor y firmado por ambas partes.
- Documentos de gastos subvencionables realizados o documentación probatoria de los que quedan pendientes de efectuar (Base 23.2)

Otros documentos:

- Certificado de Minusvalía actualizado, emitido por el centro Base de Atención a Personas con Discapacidad, o bien, Certificado o Resolución relativo al grado de incapacidad permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde aparezca el grado de discapacidad.
 - Matrícula o certificado del centro educativo donde se encuentra matriculado/a, y en su caso los importes de matrícula abonadas.
 - Certificado académico personal del curso anterior.
 - Resoluciones administrativas o anuncios edictales de las concesiones o desestimaciones de becas solicitadas al Ministerio de Educación, Gobierno de Canarias u otras administraciones públicas.
- Sentencia de divorcio / Convenio regulador
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
 - Documentación acreditativa de la condición de víctima de la violencia terrorista.
 - Modelo de Alta a Terceros.
 - Modelo de Alta a Terceros presentado con anterioridad y en vigor en esta administración.



SUMA TOTAL DE GASTOS REALIZADOS:

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Registro Electrónico General
Responsable	Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. C/ Guillén Morales, 13 (Casa Verde de Aguilar)
Finalidad	Tramitación de solicitudes de subvención para sufragar gastos derivados del coste de realizar estudios universitarios de grado y postgrado, así como estudios superiores en enseñanzas artísticas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Categorías	Datos de identidad, ingresos, situación laboral, grado de discapacidad, estudios cursados, unidad de convivencia, condición de víctima de violencia de género, condición de víctima de violencia terrorista y cualquier otro que sea necesario para la resolución de concesión de subvenciones públicas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Datos del delegado de protección de datos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, Calle Capitán Quesada Nº 29 en Gáldar. O bien, en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@galdar.es En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: https://www.galdar.es/aviso-legal/

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma

